



LEY MUNICIPAL No. 034/2022

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE
NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN
A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS
LA PAZ DEL TRAMO CAMINERO:
"JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA"
DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

### VISTOS:

En atención a CITE: CMV/PDTE/MMM/1642/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, firmado por Martin Machicado Mamani, Presidente del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, el cual remite legajo con referencia al PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD EL TRAMO CAMINERO: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA" DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que cursa en antecedentes la nota remitida por el Alcalde Municipal Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE: GAMV/DAM/457/2022, con referencia REMISION DEL PROYECTO LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACION A LA RED FUNDAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA", DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; adjuntándose la carpeta correspondiente.

## CONSIDERANDO I:

Que, por Informe Técnico con CITE: GAMV/SMOPGA/FO/085/2020, de fecha 12 de julio de 2022, de la revisión de la misma se establece lo siguiente: El objeto de la Ley Municipal, declarar como necesidad Municipal la incorporación a la Red Departamental de caminos La Paz el Tramo Caminero: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA", DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ y logar la integración Departamental.

Justificación de la necesidad y utilidad pública, de la inspección ocular entre autoridades originarias y el Municipio de Viacha y organizaciones sociales, en la cual se evidencia que se trata de un camino de tierra en una longitud aproximada de 11.10. km., el cual se encuentra en la categoría de camino municipal dependiente del Municipio de Viacha y la necesidad de INCORPORAR A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINO LA PAZ denominado como TRAMO CAMINERO: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA", DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Con la siguiente conclusión y recomendación:

Se concluye que el Tramo JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA, concluye con la integración departamental, además de conectar con una ruta fundamental como ser LA PAZ – ORURO. Cumpliendo con el Decreto Supremo N° 25134, que en su artículo cuarto condiciona los requisitos para formar parte de la Red Departamental y concluimos que este tramo caminero cumple con lo requerido.

PH2//



H2//

### LEY MUNICIPAL N° 034/2022

Integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitirán una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincias con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruía producción con sistemas de trasporte intermodal de importancia departamental. Acceso a polos de desarrollo de carácter departamental. Y que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

Se concluye que el Tramo caminero JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA, actualmente cumple con un ancho de vía transitables de 10 metros y comprende una longitud total 11.10 Kilómetros proyectando un derecho de vía de 30 metros en su totalidad o 15 metros a cada lado a partir del eje de vía. El TPDA (Trafico Promedio Diario Anual) en las 2 estaciones JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA es de 408 Vehículos Mixtos /Día.

Por lo tanto, se concluye que esta vida cumple con una Trafico Promedio Diario Anual mayor a 50 vehículos/Día.

El Tramo Caminero: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA" se encuentra contemplado en una ZONA RURAL con población dispersa en el DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE VIACHA y NO PERTENECE A UA ZONA URBANA.

Por todo lo expuesto en el presente informe se CONCLUYE que, el Tramo Caminera JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA, cumple con los requisitos para formar parte de la Red Vial Departamental, por lo que RECOMIENDA realzar los trámites administrativos correspondientes para tal efecto.

Que, el Informe Legal con CITE: GAMV/AJ/GOP/N°112/2022, de fecha 4 de agosto de 2022, emitida por el Abg. Gastón Omonte Paqui -Director Jurídico a i. del GAMV. En su parte de conclusiones y recomendaciones establece lo siguiente: CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico con CITE: GAMV/SMOPGA/FO/085/2020, de fecha 12 de julio de 2022, referente a proyecto de Ley: LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL, PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS A PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "JALSURI - HICHURAYA GRANDE ALTA" DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, declarar como necesidad Municipal, la incorporación a la Red Departamental de caminos La Paz el Tramo Caminero: "JALSURI - HICHURAYA GRANDE ALTA", DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ y logar la integración Departamental, tramo referido, cumple con los requisitos del Decreto Supremo N° 25134 en su artículo 4 incisos a), b), y d), y la misma no contraviene ninguna norma legal, y la misma es de beneficio para el desarrollo económico de la jurisdicción. RECOMENDACIÓN. - Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico GAMV/SMOPGA/FO/085/2020, de fecha 12 de julio de 2022. mas sus antecedentes, al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, para su consideración, ley de Prioridad, Red Departamental de caminos La Paz el Tramo Caminero: "JALSURI - HICHURAYA GRANDE ALTA", DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, si se considera suficiente. sea con nota de atención.

### CONSIDERANDO II:

En virtud a lo dispuesto en el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por, un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa, (...).







H3//

LEY MUNICIPAL Nº 034/2022

Que, la LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES expresa en su Art. 16 Nurci 4 las atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas 92 modificarlas.

Que, el articulo 300 parágrafo I numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece, "Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste".

Que, el articulo 302 Parágrafo I Numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece, "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda".

Que, la Ley 031 en el artículo 133 Parágrafo I establece "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

El Decreto Supremo Nº 25134, de 21 de Agosto de 1998. Que en el Artículo 1°.- establece (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

- RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).
- REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).
- REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios).

Del mismo decreto supremo en su Artículo 4.- (Requisitos para formar parte de la red departamental) Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o
- b. conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental.
- c. acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
- d. que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

LA LEY 650 DE 15 DE ENERO DE 2015 (AGENDA PATRIÓTICA DEL BICENTENARIO 2025) Que, el art. 1 enuncia: "Se eleva a rango de Ley, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contiene los trece 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana (...)", asimismo; el Artículo 2 establece: "El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en coordinación con los Órganos Legislativo,





H4//

# LEY MUNICIPAL Nº 034/2022

Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y denas instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargade de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna Soberana, establecidos en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".

El Pilar Nº 1 "ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA" de la agenda 2025: Meta 1 establece "Erradicación de pobreza extrema material y reducción significativa de la pobreza". El Pilar Nº 2 "UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS" de la agenda 2025: Meta 4 Resultado 53 establece "Conexiones de Capitales de Departamento." Meta 4 Resultado 55 establece "Puentes y Accesos"

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DEL CUAL SOLICITA EL ALCALDE MUNICIPAL LA APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA", DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. LA MISMA CUENTA CON EL INFORME FAVORABLE DE LA COMISION TECNICA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL CON CITE: CGAMV/CTPyDT/SZL/024/2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL



H5//

LEY MUNICIPAL Nº 034/2022

# LEY MUNICIPAL No. 034/2022

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE
NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN
A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS
LA PAZ DEL TRAMO CAMINERO:
"JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA"
DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal, es declarar de necesidad Municipal y la incorporación a la red Departamental de caminos La Paz, el tramo caminero: "JALSURI – HICHURAYA GRANDE ALTA" DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", de la jurisdicción Municipal de Viacha a la Red Departamental de caminos La Paz.

ARTÍCULO 2°. (RESPONSABILIDAD) Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3°. (REGISTRO) Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones normativas contrarias en igual o menor jerarquía a la presente Ley y se deroga todas las previsiones contrarias a la presente norma.

### DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su publicación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

SESION ORDINARIA Nº 063/2072-2023

PP.ESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

MINICIPAL DE VIACHA

MUNICIPAL DE VIACHA

MUNICIPAL DE VIACHA